

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL
DE DERECHOS DE LAS MUJERES.
VIENA +20, EUSKAL HERRIA 2013**

El Jurado del Tribunal Internacional de Derechos de las Mujeres (Viena+20 – Euskal Herria 2013), constituido en la ciudad de Bilbao (Bizkaia, Euskal Herria) el día 7 de junio de 2013, formado por Juana Balmaseda Ripero, Line Bareiro Bobadilla, Mari Luz Esteban Galarza, Juan Hernández Zubizarreta, Teresa Meana Suárez, Luz Méndez Gutiérrez y Cecilia Olea Mauleón, en presencia de testimoniantes, expertas, fiscalas, observadoras internacionales, invitadas de honor y organizaciones convocantes, con ocasión del cumplimiento de los 20 años de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, y en el marco del conjunto de las normativas estatales e internacionales.

Oídas en audiencia pública las testimoniantes de los ocho casos presentados, las organizaciones feministas que las han representado y acompañado, así como los informes de expertas y fiscalas. Y analizadas las denuncias, los testimonios y las peticiones.

CONSIDERANDO

Que este Tribunal, impulsado por Mugarik Gabe y las organizaciones feministas vascas, es un eslabón más de una larga cadena de tribunales en defensa de los derechos de las mujeres y las niñas, iniciada en Viena en 1993, que han llevado a cabo procesos participativos de investigación, denuncia pública, recomendaciones y propuestas.

Que los ocho casos presentados en este Tribunal se encuadran dentro de un sistema capitalista, militarista y patriarcal, entendido en sus aspectos económico-financieros, políticos, coloniales, sociales, ideológicos, culturales y medioambientales. Se trata de un sistema que sostiene y reproduce la violencia contra las mujeres de una manera específica y estructural, de tal manera que se hacen equivalentes género y violencia.

Que es un sistema cuyo objetivo principal es maximizar los beneficios y el crecimiento económico, sin considerar que el fin último de las prácticas sociales y económicas debe ser la sostenibilidad de la vida, que requiere tanto recursos materiales como contextos y relaciones de solidaridad, reciprocidad y cuidado, en un entorno social y ambientalmente sostenible.

Que en este contexto internacional, se da una vulneración de los derechos humanos que afecta de manera específica y radical a las mujeres que, en muchas ocasiones, enfrentan la criminalización por sus luchas en defensa de esos derechos, así como una impunidad sistemática.

Que este Tribunal ha constatado conculcaciones referidas a derechos sexuales, reproductivos, civiles, económicos, sociales, laborales, culturales y, en definitiva, al derecho a una vida libre y sin violencia.

Que la modernidad estableció un modelo hegemónico de feminidad basado en la maternidad como destino único de las mujeres, asociado a la negación de sus deseos y placer sexual, a partir de un férreo modelo heterosexual. Este modelo resulta enormemente funcional para el mantenimiento de una serie de dicotomías sobre las que se asienta nuestra sociedad: producción y reproducción social, espacio público y privado, trabajo y cuidado, razón y emoción.

RECONOCE

La valentía y el coraje de las ocho testimoniantes:

- María García Pérez (Nafarroa, Euskal Herria)
- María Teresa Rivera (San Salvador, El Salvador),
- Inés Arana (Donostia, Gipuzkoa, Euskal Herria)
- María (Medellín, Antioquia, Colombia)
- Oihana (Bilbao, Bizkaia, Euskal Herria)
- Miren Atxa (Gipuzkoa, Euskal Herria)
- Hermelinda Claret Simón (Barillas, Huehuetenango, Guatemala)
- Alejandra Castillo (Barcelona, Catalunya)

Y se solidariza con sus demandas de verdad, justicia y reparación, lo que puede constituir una reparación simbólica para todas las mujeres que han sufrido injusticias similares.

Y considera insustituible la participación, la resistencia, la organización y la movilización de las mujeres y el movimiento feminista, contra un sistema que expropia sus cuerpos y territorios y atenta directamente contra sus derechos.

DENUNCIA Y CONDENA

Ante la opinión pública y la comunidad internacional, el incumplimiento del Derecho Internacional y el propio Derecho interno en materia de derechos humanos; la persistencia de obstáculos para el acceso a la justicia; las conductas y prácticas políticas, económicas, productivas, financieras, judiciales, sociales y sanitarias, fomentadas y desarrolladas por los Estados y las instituciones multilaterales, contrarias a la justicia.

Condena la complicidad entre el poder político y el judicial y la jerarquía de la Iglesia Católica, por impedir la promulgación y el ejercicio de los derechos de las mujeres, en especial en el caso del **Estado español y salvadoreño**.

Condena al **Estado colombiano** por no garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el derecho de las sobrevivientes de violencia sexual a la verdad, la justicia y la reparación. Por incumplir su obligación de adoptar medidas efectivas –más allá de la retórica normativa y política- para prevenir la violencia sexual contra las mujeres en el contexto de conflicto armado. Por no proporcionar servicios a las sobrevivientes y no investigar debidamente los crímenes cometidos, existiendo amplios márgenes de impunidad. Y por promover y tolerar la existencia de grupos paramilitares que ejercen control y violencia específica contra las mujeres.

Condena al **Estado español** por no ofrecer una educación que promueva el derecho a decidir sobre el propio cuerpo, así como a una sexualidad plural, ni heterosexista ni obligatoriamente genital, segura y placentera; por hacer del aborto un delito y no garantizar su atención en la sanidad pública.

Por incumplir la obligación de garantizar el derecho de las víctimas de violencia machista a la verdad -al reconocimiento de los abusos- como paso necesario para la obtención de justicia y reparación. Por incumplir su deber de eliminar todos los

obstáculos en el camino hacia la obtención de justicia, reproduciendo formas de violencia añadida para las mujeres que denuncian los abusos, al promover condenas a mujeres que se defienden de las agresiones.

Por incumplir la obligación de prevenir, investigar y sancionar toda forma de tortura o maltrato policial y, en especial, la recomendación de 2008 del Relator de Naciones Unidas sobre el tratamiento específico de la tortura (física, psicológica y sexual) con componente machista, perpetrada por agentes estatales.

Por incumplir las recomendaciones de los organismos internacionales y europeos de prevención de la tortura, y mantener espacios y tiempos “opacos” de detención, como el régimen de incomunicación y la falta de garantías plenas para las salvaguardas básicas de prevención de la tortura: información de la detención a personas allegadas, examen por un médico o médica de elección por parte de la detenida y grabación en video de todas las sesiones de interrogatorio con las garantías pertinentes de seguridad.

Por regular de forma indebida, parcial y discriminatoria la relación laboral de las trabajadoras de hogar; por no disponer de servicios públicos suficientes para la atención a la dependencia; por no contemplar legislativamente la posibilidad de conciliar la vida laboral, personal y familiar, en condiciones de vida digna; por no considerar el trabajo de cuidados y de tareas reproductivas como tal, con los derechos sociales que ello conlleva; por aplicar una legislación de extranjería que categoriza a las mujeres inmigrantes como inferiores, situándolas en el eslabón más frágil de la cadena transnacional de cuidados; por permitir mediante la regulación legal y la estructura judicial y administrativa, que las empresas y los/as empleadores/as pongan por delante sus intereses económicos y empresariales de obtención de beneficios frente a los derechos de las mujeres, y las tareas genéricas de sostenibilidad de la vida.

Por apoyar política, económica y diplomáticamente a la empresa “Ecoener Hidralia-Hidro Santacruz” que viola derechos humanos en el municipio de Barillas, Huehuetenango, Guatemala.

Condena al **empleador (e hijos) de la trabajadora doméstica** cuyo caso ha sido conocido por este Jurado, por contratarla de forma irregular; por incumplimiento de las condiciones laborales vigentes en el régimen de trabajadoras de hogar; por chantaje y presión contra la trabajadora para que lleve a cabo su trabajo sin los debidos descansos, diarios, semanales y anuales; por la presión psicológica y emocional que le ha supuesto la baja de enfermedad; por contribuir a la múltiple discriminación que viven las mujeres inmigrantes.

Condena a la **empresa “Uvescaya S.L.”**, del sector del comercio, por el uso y abuso de unos horarios comerciales que imposibilitan *per se* el disfrute de la vida cotidiana; por incumplimiento de la normativa sobre conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

Condena al **Estado guatemalteco** por consentir y favorecer la instalación de la empresa “Ecoener Hidralia-Hidro Santacruz”, en el municipio de Barillas, Huehuetenango, alterando la vida integral a la que tiene derecho la comunidad que allí habita, lo que incluye sus medios de vida tradicionales y acceso individual y comunitario a los recursos naturales –especialmente el agua y la tierra-. Por no respetar la decisión de la comunidad que se pronunció contra la explotación de los

bienes naturales en su territorio, cuando atentan contra la vida digna, violando el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Por no proteger las condiciones de vida de las mujeres frente a las agresiones de la empresa, incluido el desplazamiento forzoso y el despojo de sus tierras; por prestar colaboración policial, militar y judicial a la empresa explotadora para que lleve a cabo sus fines, lo que ha supuesto agresiones y amenazas a las mujeres; por consentir y propiciar la criminalización de las mujeres que se organizan y luchan en defensa de su territorio; por los procesamientos injustificados de las mujeres líderes de la comunidad; por colaborar en la destrucción de las condiciones de vida digna de las mujeres, dentro de su ámbito cultural, incluidos el derecho a su lengua; por no disponer de un sistema judicial que proteja los derechos de las mujeres indígenas, sino que las incrimina; por despreciar de forma absoluta la participación política de las lideresas en los asuntos públicos y del común, castigando su osadía con la represión.

Condena a la **empresa "Ecoener Hidralia-Hidro Santacruz"**, de capital español, por ocupación del territorio de Barillas (Huehuetenango, Guatemala); por la depredación de los recursos naturales que abastecen a la comunidad, como son el agua y el territorio; por acosar, perseguir y agredir a las mujeres de la zona; por alterar las condiciones de vida lo que ha agravado la situación de salud de la población; por obligar a las personas que ahí habitan a vender sus tierras, lo que conlleva el desplazamiento forzoso, utilizando todo tipo de agresiones y amenazas para conseguir tal fin.

Condena al **Estado salvadoreño** por prohibir y penalizar el aborto en todos los casos, en contra de las recomendaciones y observaciones de organismos de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos; por poner en riesgo la vida y la salud de las mujeres; por no tener un sistema público que garantice la salud sexual y reproductiva de la población; y por ejercitar violencia de Estado contra las mujeres mediante la criminalización del aborto y la condena sin garantías constitucionales, violando el derecho a la presunción de inocencia.

INSTA A LOS ESTADOS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

A garantizar los derechos humanos de las mujeres –entendidos como universales, indivisibles e interdependientes- y cumplir las normas que regulan los mismos de modo imperativo, coercitivo y ejecutivo, yendo más allá de las declaraciones de intenciones y, a través de políticas y medidas debidamente financiadas, evaluadas y en las que participen las organizaciones de mujeres y las propias afectadas.

A fortalecer los sistemas internacionales y regionales de protección de los derechos humanos y garantizar el debido proceso.

A priorizar el respeto y reconocimiento de los derechos humanos frente a las normas de comercio e inversiones.

A que aprueben normativas que obliguen a las empresas transnacionales a respetar los derechos humanos en todos los lugares donde actúen, que incluyan Códigos vinculantes de prácticas y la creación de un tribunal internacional que juzgue y condene las ilícitas prácticas de estas empresas.

A actualizar los respectivos marcos normativos y las políticas públicas a la luz de las observaciones y recomendaciones de los Comités que vigilan los tratados internacionales vinculantes.

A implementar los mecanismos necesarios para que se respeten los derechos de las mujeres, garantizando la educación y la atención en salud sexual y reproductiva, y el acceso libre a los métodos anticonceptivos. A garantizar a las mujeres que lo deseen el acceso a la interrupción del embarazo seguro y gratuito, contemplándolo como una prestación más dentro de la sanidad pública. A despenalizar cualquier tipo de interrupción voluntaria del embarazo. A revisar los casos de las mujeres condenadas por aborto en la actualidad, así como al personal sanitario que las ha atendido, poniéndolas en libertad.

A sancionar específicamente todo tipo de violencia machista contra las mujeres, en todas sus formas y manifestaciones, cometida por agentes estatales o por particulares, incluida la tortura sexista, por ser una violación grave de derechos humanos, habitual y soterrada. Y que los Estados asuman la responsabilidad frente a estos abusos y violaciones y pongan en marcha los mecanismos necesarios para la prevención, la investigación y el castigo de la violencia, así como el derecho de las víctimas y sobrevivientes a la reparación.

INSTA AL ESTADO COLOMBIANO

A formular y ejecutar una política pública que garantice el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de persecución y violencia sexual, con la disponibilidad de recursos suficientes y con mecanismos de monitoreo y seguimiento efectivo a su cumplimiento. Dicha política debería integrar medidas orientadas a la prevención, así como a la eliminación de las barreras que afectan el sistema de justicia.

A garantizar los derechos de las mujeres y de la población frente a los crímenes de Autodefensas Unidas de Colombia y otros grupos armados.

INSTA AL ESTADO ESPAÑOL

A respetar todas las normas internacionales, tratados, pactos y conferencias, en materia de derechos sexuales y reproductivos y, por ende, en materia de derechos humanos, ante la reforma legal sobre el aborto anunciada por el partido en el gobierno.

A incluir a las trabajadoras de hogar en el Régimen General de la Seguridad Social, con los mismos derechos, incluido el derecho al paro; la ratificación por parte del Estado del Convenio 189 de la OIT, y aplicación de las recomendaciones realizadas a su amparo. En concreto, eliminación del despido por desistimiento y formalización del contrato de trabajo por escrito, desde el inicio, donde se detallen todas las condiciones de trabajo; exigencia de las inspecciones de oficio para comprobar las condiciones laborales de las trabajadoras; control de las contrataciones a través de oficinas públicas de empleo.

A que los trabajos de cuidado, tareas reproductivas y trabajo remunerado de mujeres tengan consideración económica y jurídica como trabajo, con las derivas de protección social que ello conlleva. A reformular y reforzar las medidas de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, que garanticen realmente unas condiciones de vida donde

se primen las necesidades y la sostenibilidad de la vida. Y a asumir por parte de las Administraciones Públicas los servicios públicos que garanticen la atención a la dependencia y las tareas de cuidados; derogación de las disposiciones de libertad de horario comercial, y estipulación de control de los horarios de acorde a las necesidades personales y familiares, frente a la promoción del consumismo.

A derogar las medidas de reforma del mercado laboral, de la negociación colectiva y la flexibilización de los contratos.

INSTA AL ESTADO GUATEMALTECO

A que proceda a la investigación de las agresiones y persecuciones que han sufrido las mujeres de Barillas, como consecuencia de la instalación de la empresa "Ecoener Hidralia-Hidro Santa Cruz", incluyendo las actividades de personal civil y militar, para finalizar en el consiguiente juicio con garantías de condena a los culpables y reparación de los daños sufridos.

A respetar de forma integral y absoluta los derechos del pueblo qanjobal, contenidos en el Convenio 169 y en la Declaración de los derechos de los pueblos indígenas, en concreto, el derecho a sus recursos naturales y la no concesión de los mismos a ninguna entidad privada, y en particular la anulación de la concesión a la empresa "Ecoener Hidralia-Hidro Santa Cruz", con exigencia del abono de los daños económicos causados a la comunidad.

INSTA AL ESTADO SALVADOREÑO

A modificar el Código Penal de acuerdo con las normas internacionales y regionales, tratados, pactos y conferencias, despenalizando las figuras de aborto. Y expresamente al Gobierno, para que impulse un debate público, científico e informado sobre el tema.

EN CONSECUENCIA, ESTE JURADO EXIGE

Que se repare moral y económicamente a María García Pérez (Nafarroa, Euskal Herria), por no haber podido interrumpir su embarazo en un centro público de la Comunidad Foral de Navarra.

Que se acceda a la revisión del caso de María Teresa Rivera (San Salvador, El Salvador), condenada a 40 años de prisión y acusada en un primer momento de aborto y posteriormente de infanticidio.

Que se repare moral y económicamente a Inés Arana (Donostia, Gipuzkoa, Euskal Herria), por no haber cometido ningún delito por defenderse de la violencia de su agresor.

Que se garantice la reparación integral y efectiva a María (Medellín, Antioquia, Colombia) como víctima de persecución, violencia sexual y desplazamiento forzoso y se sancione a los responsables.

Que se reabra la investigación en la causa penal iniciada por la denuncia de tortura policial formulada por Oihana (Bilbao, Bizkaia, Euskal Herria) y se proceda a investigar

exhaustivamente los hechos. Que se anule toda instrucción realizada bajo sospecha de tortura.

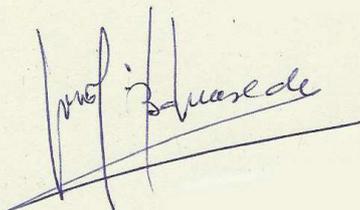
Que se reconozca la reducción de jornada en el horario solicitado por Miren Atxa (Gipuzkoa, Euskal Herria), trabajadora del sector del comercio.

Que se garantice la reparación integral y efectiva a Hermelinda Claret Simón (Barillas, Huehuetenango, Guatemala). Que se respete la decisión de su comunidad y se desmilitarice la zona. Que se castiguen los crímenes cometidos. Y que se retire de Guatemala la empresa "Ecoener Hidralia-Hidro-Santa Cruz".

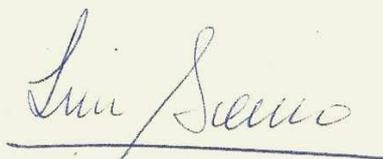
Que se regularice la situación legal de Alejandra Castillo (Barcelona, Catalunya) lo que le permitirá acceder a cualquier tipo de empleo. Y que se le reconozca su experiencia laboral.

En Bilbao, a 8 de junio de 2013

JURADO



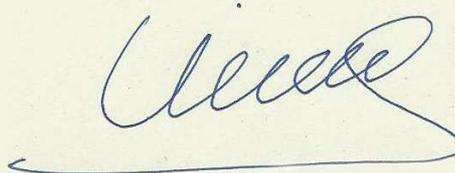
Juana Balmaseda Ripero



Line Bareiro Bobadilla



Mari Luz Esteban Galarza



Juan Hernández Zubizarreta



Teresa Meana Suárez

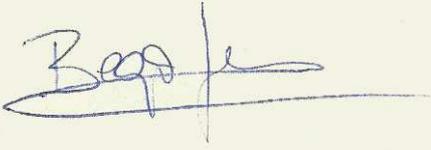


Luz Méndez Gutiérrez



Cecilia Olea Mauleón

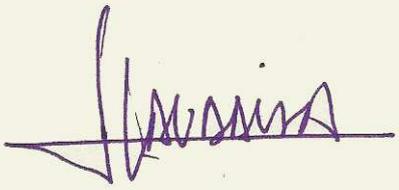
OBSERVACIÓN INTERNACIONAL



Begoña Yebra Isasi
EITB



Julia Hernández Valles
ARARTEKO



Izaskun Landaia Larizgoitia
EMAKUNDE



Maribel Vaquero Montero
Presidenta de la Comisión de
Derechos Humanos, igualdad y
participación ciudadana del
Parlamento Vasco.

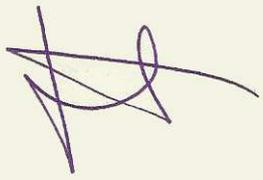


Paloma Soria Montañez
Women's Link worldwide



Mayra del Socorro Pineda Pérez
Xochilt Acatl

Invitadas de Honor



Asociación de Trabajadoras de Hogar
de Bizkaia



Mujeres imperfectas de Bilbao

Módulos de Asistencia Psicosocial
de Bilbao

Centro Asesor de Mujeres de
Barakaldo. ARGITAN

Posada de los abrazos

Asociación de Mujeres de Basauri

Asun Casasola